

Índice de contenidos

- [Tipo de Autorización](#)
- [Normativa básica](#)
- [Requisitos](#)
- [Documentación exigible](#)
- [Procedimiento](#)

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Es una **autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

NORMATIVA BÁSICA

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 31.3)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos 123 al 130).
- **Instrucción DGI/SGRJ/10/2008**, sobre autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

- **REQUISITOS**

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español.**

- **DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE**

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud** en [modelo oficial \(EX-10\)](#) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en
- **Copia completa del pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Documentación acreditativa del vínculo familiar y la nacionalidad**, que será:
 - En el supuesto de ser **padre o madre de menor de nacionalidad española**:
 - Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor.
 - En el supuesto de ser **hijo de padre o madre originariamente español**:
 - Certificado de nacimiento del solicitante.
 - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado** por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.
- **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio. [Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)
- **Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales:** se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, es:

- Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 “autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales”: **a abonar por el extranjero**

El impreso para el abono se podrá descargar desde el [portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública](#)

- **Plazo de resolución de la solicitud:** 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. *(Cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#) . Si se hubiera optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en 10 días hábiles desde su publicación, se dará por notificada).*
- **La concesión de la autorización de residencia, lleva aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena o propia** en España.
- En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero **deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. [Dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa.](#)
- **El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:**
 - **Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero**, en [modelo oficial \(EX-17\)](#).
 - **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta
 - **Tres fotografías recientes en color**, en fondo blanco, tamaño carné.
- **La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años para los progenitores de menores españoles y de un año en el resto de los casos.**